

CONTRATO

En Los Ángeles, a **19 MAYO 2021**

entre la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, R.U.T. N° 65.100.885-9, en adelante "La Asociación" representada por su Presidente **Sr. Esteban Eduardo Krause Salazar**, R.U.T. N° 7.228.494-1, ambos con domicilio en Caupolicán N° 399, de la Comuna de Los Ángeles y la empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0, representada por el **Sr. José Arner Ríos Rodríguez**, R.U.T. [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] de la Comuna de Los Ángeles, en adelante "El contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Asociación de Municipios Bío Bío Centro, Contrata los servicios de arriendo de maquinaria pesada a la Empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0. La que se prestara a través de la siguiente Maquinaria:

MOTONIVELADORA OFERTA JHON DEEREE 770 AÑO 2013
RETROEXCAVADORA OFERTA CASE AÑO 2020
EXCAVADORA OFERTA CASE 2018
CAMIÓN TOLVA 12 M3 OFERTA JAC HFC3311 AÑO 2015
CAMIÓN PLUMA CON CANASTILLO OFERTA FREIGHTLINER AÑO 2015
CAMIÓN GRUA CON PLUMA OFERTA FREIGHTLINER AÑO 2015
CAMA BAJA OFERTA HYUNDAI HD-10.000 EAGER BEAVER 2011

Con la finalidad de desarrollar obras de infraestructura y mejoramiento de caminos, así como la ejecución de distintos proyectos de inversión, para los Municipios de Los Ángeles y Laja. Conforme a Licitación Publicada en el Portal web de la Asociación Bío Bío Centro <https://www.ambbc.cl/2021/03/29/licitacion-arriendo-maquinaria-pesada-2021-laja-nacimiento-los-angeles/>

SEGUNDO: "La Asociación" tiene disponible un monto máximo total estimado de \$ 91.008.850.-, de los cuales: \$ 60.000.000.- Municipalidad de Los Ángeles, \$21.008.850.-, Municipalidad de Laja y \$10.000.000.- Municipalidad de Nacimiento.

TERCERO: "La asociación", pagara a "El contratista" la suma de:

MAQUINARIA	Valor Hora maquinaria (Sin IVA)
MOTONIVELADORA	\$45.000
RETROEXCAVADORA	\$18.000
EXCAVADORA	\$42.000
CAMION TOLVA 12 M3	\$35.000
CAMION PLUMA CON CANASTILLO	\$40.000
CAMION GRUA CON PLUMA	\$40.000
CAMA BAJA	\$200.000

El valor hora, corresponde al servicio efectivamente prestado, contra prestación de Factura y Certificado conforme de cada Municipio solicitante de servicio.

- CUARTO:** "El contratista", deberá considerar lo que sigue:
El contratista será el único responsable del servicio frente a "La Asociación", Municipalidad de Los Ángeles, Municipalidad de Laja, Municipalidad de Nacimiento; y terceros.
- Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la Prestación de Servicio, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes a terceros, será exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlo a su costo.
- El contratista deberá garantizar que la documentación tanto de la maquinaria (Revisión Técnica, permiso de circulación, seguros comprometidos y certificado de inscripción), como del operador (licencia según el tipo de maquinaria), estén al día, sin ningún tipo de observaciones.
- Todos los costos asociados al contrato, insumos, materiales y necesidades para la correcta ejecución del servicio, será responsabilidad del contratista.
- QUINTO** : "El contratista", no podrá ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna.
- SEXTO** : El plazo de ejecución, será desde la fecha de la suscripción del presente contrato, hasta que se terminen los recursos disponibles o el 24 de Diciembre del 2021.
- SEPTIMO** : "El contratista" deberá facturar mensualmente de los servicios prestados, debiendo emitir una factura, anexando el certificado y/o acta de los servicios prestados en ese periodo de tiempo.
- La facturación se extenderá a nombre de la, **Asociación de Municipios Bío Bío Centro**, RUT: **65.100.885-9**; Dirección: **Valdivia #115**, comuna de **Los Ángeles**.
- OCTAVO** : a) Los operadores de las Maquinarias, deberán llevar en forma diaria un reports, el cual debe ser firmado por el supervisor en terreno.
b) El supervisor en terreno, será el encargado de controlar diariamente el rendimiento según las faenas ejecutadas y solicitadas.
- NOVENO** : En caso de permanecer la maquinaria fuera de operación, por fallas técnicas o mecánicas, deberá ser informada, y ser reemplazado. Si es necesario, el contratista podrá subarrendar, para cumplir con los requerimientos del servicio, con la finalidad, de no postergar las faenas contratadas a realizar durante las horas no trabajadas. Si por razones de fuerza mayor no pudiese evitarse la ausencia en las faenas, las horas no trabajadas deberán ser reprogramadas, con mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no mayor a 24 horas.
- DECIMO:** "La Asociación" solicitará los servicios de maquinaria, indicando el día y lugar, vía correo electrónico y/o solicitud, pudiéndose parcializar según los requerimientos de la Unidad encargada de cada uno de los Municipios solicitantes; por lo que "El contratista" deberá tener la disponibilidad de maquinaria solicitada.
- El servicio contempla la disposición de la maquinaria pesada, el operador, combustible y el trabajo de la máquina por cuenta del contratista, necesario para el trabajo solicitado.

Para efectos de determinar las horas maquinas efectivamente ejecutadas, la maquina contara con un horometro - odómetro en buen estado, el cual deberá registrar semana a semana, con la finalidad de llevar un control.

DECIMO PRIMERO: "La Asociación", aplicará una multa de 3 UTM por día de atraso del servicio. Hasta un plazo máximo de 3 días. Posterior a ello se podrá dar finalización a contrato

DECIMO SEGUNDO: Si las circunstancias lo aconsejaren, y en mutuo acuerdo de las partes, se podrá proponer, durante la ejecución del contrato modificaciones que vayan en mejoramiento de los servicios encomendados.

DECIMO TERCERO: Se colocara término anticipado de contrato, en caso de:

- ✓ Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ Incumplimiento grave de las obligaciones, contraídas.

DÉCIMO CUARTO : Se considerarán como parte integrante del contrato, las bases administrativas de administrativas de fecha 29 de marzo del 2021, la modificación de bases de fecha 05 de Mayo del 2021 y la oferta realizada en fecha 05 de Mayo del 2021.

DÉCIMO QUINTO : La asociación de Municipios Bío Bío Centro, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y el decreto supremo N°1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obtiene personalidad jurídica de derecho privado, bajo el N° 38, a través de resolución exento N° 2172/2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

La Presidencia, de **Don Esteban Eduardo Krause Salazar**, consta en acta de Directorio, de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, de fecha 17 de Octubre del 2019.

DÉCIMO SEXTO : Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Los Ángeles y se someten a la Competencia de los Tribunales de esta Localidad.

DÉCIMO SEPTIMO: Se firma por las partes, el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder de "La empresa" y tres en poder de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro.



JOSE RIOS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
HORMIGONES RIOS SAN MARTIN LIMITADA



ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
PRESIDENTE
ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO